

EXPTE. N°: 0158-93

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a la firma DORREGO TELEVISION SA a utilizar el espacio aéreo de la localidad de Coronel Dorrego, a efectos de concretar el tendido de una red exterior para operar un sistema de Televisión por cable.-

ARTICULO 2º) Los postes, columnas, ménsulas, soportes y todo otro elemento de sujeción de propiedad de la Municipalidad de Coronel Dorrego, podrán ser utilizados por la peticionante, siempre que dicho uso no afecte el servicio para el cual han sido colocados originalmente. El tendido de cables deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

- a) El cableado sobre los elementos ubicados en veredas se colocará a una altura no menor de 3,50 metros del cordón cuneta.-
- b) En el cruce de calles la altura no será inferior a 5 metros del centro de la calzada.-
- c) Los elementos de sujeción en cableado, así como los empalmes se regirán por las reglamentaciones existentes.-
- d) No está permitido el cruce de cables sobre espacios públicos ni veredas perimetrales.-
- e) Todo el cableado aéreo se efectuará sobre vereda municipal sin invadir la propiedad privada, salvo al efectuar la conexión individual.-

ARTICULO 3º) El departamento Ejecutivo verificará el cumplimiento de las normas dispuestas en el Art. 2º) y liquidará en concepto de derechos de habilitación y ocupación y uso del espacio público, lo exigido por la Ordenanza General Impositiva al año correspondiente.-

ARTICULO 4º) La empresa DORREGO TELEVISION SA deberá cumplimentar las disposiciones que dictan la Ley 22.285 y reglamentaciones existentes.-

ARTICULO 5º) La firma autorizada, será la única responsable de daños y perjuicios que se ocasionaran a bienes públicos y privados en el tendido de cables y mantenimiento de la red.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 11 de 1993.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1260/93